

EDICTO

La suscrita Directora Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación de Bolívar

En atención a lo dispuesto en la Ley 1476 y Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes hace saber que:

Se informa a los posibles interesados que el día 6 de Septiembre de 2012, a partir de las 9:00 de la mañana, se llevará a cabo la Audiencia para debatir y decidir sobre el presunto incumplimiento del Convenio No.064 de 2011 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para adelantar las actividades que se requieran para la ejecución del Plan decenal de salvaguardia del espacio cultural de San Basilio de Palenque 2007 – 2017", suscrito por el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOLIVAR** cuyo fundamento en el siguiente:

- i. El Departamento de Bolívar suscribió con el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOLIVAR el Convenio número 064 del 29 de Junio de 2011, con el objeto de "Aunar esfuerzos para adelantar las actividades que se requieran para la ejecución del Plan decenal de salvaguardia del espacio cultural de San Basilio de Palenque 2007 – 2017",
- ii. El valor total del Convenio se pactó en la suma de \$2.381.595.098.
- iii. El plazo de ejecución del Convenio se estipuló en seis (6) meses contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.
- iv. En el Convenio se pactó cláusula penal pecuniaria.
- v. El dieciséis (16) de agosto de 2011, se aprobó la garantía, entendiéndose como esta fecha la del cumplimiento de los requisitos de inicio del convenio. No obstante el acta de inicio el 24 de agosto de 2011.
- vi. El día veintinueve (29) de Septiembre de 2011 se entregó anticipo por la suma de \$ 1.190.797.549 equivalente al cincuenta por ciento.
- vii. Con fecha dieciséis (16) de diciembre de 2011 se firma Adición del Convenio 64 de 2011 entre el Departamento de Bolívar y el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Bolívar.
- viii. Que en la Adición se acuerda ampliar el tiempo de ejecución en seis (6) meses, los cuales empiezan a contar a partir del 29 de diciembre de 2011, plazo inicialmente pactado para la ejecución del Convenio.
- ix.- Que suscrita la adición al convenio el contratista no remitió la correspondiente ampliación de póliza que cubriera los riesgos contemplados en la Clausula Sexta del convenio inicial, para su respectiva aprobación por parte de la entidad contratante.
- x.- Con fecha 30 de julio de 2012 la supervisora del Convenio Doctora PATRICIA ELENA DIAZ BAEZ, solicita a la Doctora MARIA CLAUDIA BERROCAL DURAN, gerente del Fondo Mixto, entrega de informe final a los ejecutores los proyectos del convenio 64 -11, con los soportes que sustenten la totalidad de los gastos, para proceder a su correspondiente liquidación.
- xi.- Con fecha 14 de agosto de 2012 el secretario de Educación y cultura doctora GERMAN ANTONIO CALDAS VERA, solicita en su calidad de Supervisor del Convenio 64 de 2011 se entregue un informe final técnico y financiero, para así dar respuesta oportuna al Departamento Administrativo Jurídico.
- xii.- De acuerdo con el informe de supervisión de fecha 21 de agosto de 2012 Suscrito por el secretario de Educación y Cultura Dr. GERMAN CALDAS VERA, se deja constancia que el convenio No 064 de 2011 se encuentra vencido desde el día 19 de julio de 2012 encontrándose un avance del 76.8 %. Igualmente consta en el expediente oficio que da cuenta de la solicitud realizada por educación donde les solicitan informe. Oficio de 10 de agosto donde señala que los informes finales se encuentran en etapa de revisión por parte de la interventoria técnica y financiera, lo que da claridad de finalización del plazo del convenio sin que el contratista haya culminado con su entrega.
- xiii.- Que en la cláusula Novena del Convenio No.064 de 2011 las partes acuerdan lo siguiente : Penal Pecuniaria : En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del FONDO MIXTO, el DEPARTAMENTO, tendrá derecho a hacer efectiva una clausula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, como tasación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento. La clausula penal se cobrará previa expedición de resolución motivada declarando el

incumplimiento, a través de la garantía única de cumplimiento o mediante cobro a través de jurisdicción coactiva.

xiv La causales de Incumplimiento que se invocan en el Convenio 064 – 2011 son : Clausula Octava :TERMINACION : son causales de terminación del presente Convenio: las siguientes : b) por vencimiento del termino de ejecución ; c) Por incumplimiento en lo previsto en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992, EL DEPARTAMENTO podrá dar terminado unilateralmente el convenio por incumplimiento del FONDO y hacer efectiva la clausula penal pecuniaria convenida

Que el orden del día a desarrollar será:

- 1.-Instalación audiencia y bienvenida.
- 2.-Verificación asistencia
- 3.-Presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, así como las normas o clausulas posiblemente vulneradas y las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento del Convenio No.064 del 29 de junio de 2011.
- 4.-Intervención del Contratista EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOLIVAR, a través de su representante Doctora MARIA CLAUDIA BERROCAL DURAN.
- 5.-Intervención de la Supervisora del Convenio No.064 del 29 de junio de 2011, Doctora PATRICIA ELENA DIAZ BAEZ.
- 6.-Intervención de la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA
- 7.-Intervención de Interesados.
- 8.-Receso para que la Gobernación de Bolívar, analice las observaciones e intervenciones realizadas en audiencia.
- 9.-Decisión final.
- 10.-Clausura.
- 11.-Firma del Acta

Se realiza notificación subsidiaria por edicto, para lo cual se fija en lugar visible de las instalaciones de la Gobernación de Bolívar hoy 29 de Agosto de 2012 siendo las 9.00AM.


YOLANDA ISABEL VEGA SALTAREN
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO